

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E igualdad Y A ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE VIVEIRO PARA A PRIMERA FASE EN LA CREACIÓN DEL CENTRO TERAPÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU**

Santiago de Compostela, a 23 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en su condición de conselleira de Política Social e igualdade, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, José Amador Fernández Pérez con DNI 33830090B que actúa en nombre y representación de la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Viveiro (en adelante AFA Viveiro), con NIF G27341940 y dirección en la Avda. Cervantes, s/n, planta baja -claustros de San Francisco en Viveiro, y nombrado en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General del día 11 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de sus estatutos.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del título preliminar, así como el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

**Segundo.** La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla mediante la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

**Tercero.** La Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social e Igualdade en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad de la atención prestada en los centros, mediante la modernización, adaptación funcional y refuerzo de sus equipamientos y medios materiales, con el fin de favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente a las personas usuarias.

**Cuarto.** AFA Viveiro es una asociación dedicada a las personas con alzhéimer de Viveiro pero sus servicios no solo cubren las necesidades de las personas con alzhéimer, sino que proporciona recursos para sus familias y cuidadores a través de diferentes servicios. Se prestará atención a las personas afectadas por el Alzheimer, desde su detección hasta una fase moderada, a través de distintos servicios vinculados al mantenimiento de calidad de vida de las personas afectadas, así como servicios complementarios al sistema de salud. Actualmente el local donde se están prestando estos servicios es insuficiente en cuanto a espacio, ya que AFA Viveiro cuenta con mucha demanda.

AFA Viveiro figura inscrita en el Registro Único de entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E2109, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

**Quinto.** Las actuaciones objeto de este convenio se realizarán en las instalaciones situadas en la

calle Irmáns Vilar Ponte, nº 23, CP 27850, de la misma localidad, con el fin de crear y poner en funcionamiento un Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

La actuación se encuadra en el proyecto nº 1 de la inversión C22.I1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, relativo a la transformación de la red de cuidados de larga duración, y resulta coherente con la tipología prevista en el convenio suscrito con el Ministerio, referida a la creación de nuevos equipamientos sociales de atención a personas mayores o con discapacidad, así como a la remodelación y adaptación de los existentes de titularidad de entidades de iniciativa social.

**Sexto.** AFA Viveiro presentó una memoria técnica en la que se justifica la necesidad de financiación para la creación de este Centro terapéutico con el que se busca satisfacer las necesidades en materia de información, formación, acompañamiento psicológico y afectivo de la familia, así como mantener una estimulación de las personas afectadas y intentar ralentizar el máximo posible el deterioro que produce una demencia. Asimismo, se pretende aumentar los servicios que tiene en la actualidad, así como aumentar el espacio disponible para realizar los diferentes servicios de la asociación, dado el aumento del número de usuarios, en unas instalaciones adecuadas a las necesidades de los usuarios, ya que son personas dependientes, sin barreras arquitectónicas, con unas condiciones de accesibilidad de fácil acceso y con las condiciones de salubridad adecuadas.

El número de personas beneficiarias directas una vez construido el Centro terapéutico se estima en 30 y con una estimación de 1.200 personas beneficiarias indirectas.

**Séptimo.** La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El interés social de la actuación deriva de su finalidad asistencial, al estar dirigida a la creación y puesta en funcionamiento de un Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, promovido por AFA Viveiro como entidad de iniciativa social. Se trata de una obra de adecuación interior del local cedido a la entidad, destinada a adaptar funcionalmente los espacios para la prestación de servicios de información, formación, apoyo psicológico, acompañamiento a las familias y estimulación de las personas afectadas, con el fin de mejorar su calidad de vida y retrasar, en la medida del posible, el deterioro asociado a las demencias neurodegenerativas.

La actuación objeto de este convenio no pretende configurar una línea general de ayudas para la

puesta en marcha de estos centros por parte de las distintas entidades. Lo que se persigue es dar respuesta a una necesidad concreta en la Comarca de la Mariña, para este proyecto de interés general para unos fines de carácter social como son las personas con la enfermedad de Alzheimer.

Por ello, la concurrencia competitiva no resulta el instrumento más adecuado en este caso, ya que no se pretende seleccionar entre distintas propuestas alternativas, sino financiar una actuación ya delimitada sobre la construcción de un Centro terapéutico, orientada a mejorar la atención, la seguridad y el bienestar de las personas con esta enfermedad en el Ayuntamiento de Viveiro y su comarca.

**Octavo.** El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento de la información que deben proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de dicho plan.

**Noveno.** La actuación objeto de este convenio se integra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto en el proyecto nº 1 “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos”, recogido en el Anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, de 25 de septiembre de 2021. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 323, relativo a la construcción o rehabilitación de centros residenciales, no residenciales y de día. .

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo Acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.** *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto regular a concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdade a la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias para la creación del Centro terapéutico para el tratamiento integral de la

enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Viveiro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

#### **SEGUNDA.** *Actuaciones subvencionables*

Constituye la actuación subvencionable la ejecución de las inversiones vinculadas a las obras de adecuación interior del local de AFA Viveiro, situado en la calle Irmáns Vilar Ponte, nº 23, CP 27850, destinadas a la creación y puesta en funcionamiento del Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Viveiro, en los términos recogidos en el anexo I de este convenio.

#### **TERCERA.** *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indudable a la su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que el realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

#### **CUARTA.** *Compromisos de AFA Viveiro*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la asociación:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que a Consellería de Política Social e Igualdade a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

- b) Asimismo, se someterá al dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente a actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta a concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. EL incumplimiento de lará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con els criterios establecidos en este convenio en la normativa aplicable.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como a realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina a concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o europeos, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio ddichas actuaciones.
- f) Comunicarlle al órgano concedente a obtención doutras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como a modificación de las circunstancias que fundamentasen a concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), será preceptiva a conservación ddicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta del mencionado pago, de

la operación.

- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- k) Cumplir a obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar a cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar a declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configural sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por el que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten de aplicación a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora ddicho plan
- o) A ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifical Reglamento de taxonomía de la UE.

Esta actuación se encuadra en el inversión C22.I1 y, por el tanto, resulta de aplicación el siguiente condicionado específico:

- Se el proyecto contempla a compra de equipamientos tecnológicos:

- 1º. Los equipos que se utilicen deberán cumplir con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, para servidores y almacenamiento de datos, ordenadores, servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- 2º. Los equipos no podrán contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en el dicho anexo.
- 3º. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- 4º. Las instalaciones de tecnologías de la información no podrán afectar negativamente a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas nin al estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular en los espacios de interés de la Unión. Cuando sea preceptivo, se realizará a evaluación de impacto ambiental, conforme al establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos exigidos en los apartados anteriores, de la que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- Se el proyecto contempla obras:
  - 1º. Por el menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, deberán prepararse para la reutilización, a reciclaje y a valorización doutros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales, conforme a a jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.
  - 2º. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea, teniendo en cuenta las

mejores técnicas disponibles y utilizando a demolición selectiva para permitir a eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, así como la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales.

- 3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán apoyar a circularidad, de acuerdo con la norma ISO 20887, para evaluar a capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, de manera que estos estén diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables, con el fin de permitir la reutilización y a reciclaje.
- 4º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no podrán contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- 5º. Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Protocolo de gestión de residuos de la Unión Europea con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios y instalaciones se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- 6º. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa vigente en materia de posible contaminación de suelos y aguas.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, del que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar a actuación subvencionada teniendo en cuenta a legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía

personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. La realización de las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto de la entidad se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Ejecutar a actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio conforme a la ejecución de obras recogida en el anexo I.
- b) Destinar las obras de adecuación interior del local a la creación y puesta en funcionamiento del Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Viveiro a la atención de las personas usuarias del centro.
- c) Desarrollar a actuación de conformidad con la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Justificar a realización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, de los pagos efectuados y de la efectiva ejecución de las obras de adecuación interior del local.
- e) Garantizar a correcta utilización, mantenimiento conservación del Centro terapéutico durante el período en el que deba quedar afecto a la finalidad que fundamenta a concesión de la subvención.

#### **QUINTA.** *Vigencia, plazo de ejecución y justificación*

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 16 de noviembre de 2026.

No obstante, los gastos correspondientes a las inversiones vinculadas a la ejecución de las obras relacionadas en el anexo I, realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados al su amparo.

En todo caso, el plazo de justificación total de la subvención finalizará el día 16 de noviembre de 2026.

#### **SEXTA.** *Condiciones económicas*

1. El importe íntegro de la actuación asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €). La Consellería de Política Social e Igualdade financiará el su importe íntegro con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.780.1, código de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado suficiente para esta finalidad.

La subvención se limita al financiación de los gastos que aparecen desglosados en el anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para AFA Viveiro. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada en el varíe y se respete la finalidad de la subvención.

El IVA correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por la Asociación AFA Viveiro y no sea susceptible de recuperación nin de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En caso de que el IVA sea recuperable o compensable, en el tendrá la consideración de gasto elegible y, en consecuencia, no podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

2. Respecto al pago forma de justificación de la subvención estarase al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobal reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. El libramiento se realizará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) La Consellería de Política Social e Igualdade podrá abonar anticipadamente a AFA Viveiro a cantidad de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras a firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.
- b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada a justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.
- c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante la documentación prevista en este convenio con carácter previo al pago final.

Lla entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65.4.h) y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de unla entidad no lucrativa que desarrola actuaciones de acción social.

#### **SÉPTIMA.** *Justificación y control*

A actividade y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto la entidad beneficiaria deberá presentar a siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impostas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de las obras ejecutadas y de su adecuación al previsto en el anexo I.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que conterà:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, a fecha de emisión y, en el su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se fai referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y a indicación, en el su caso, de los criterios de reparto de los custos generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se fai referencia en la letra a) , excepto naqueles casos en los que las bases reguladoras de la subvención tengan previsto a su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bens de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a entrega del ben, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que el suministren o presten, o que el gasto se realizase con anterioridad a la firma del convenio dentro del período que abrangue este.

Lla elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidad con eln criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fronte a la Seguridad Social y para cumplir con la obligación de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, a Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través dels medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la entidad beneficiaria, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.

- DNI o NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Axencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la entidad beneficiaria a presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente, deberá aportarse a documentación acreditativa que corresponda segundo a naturaleza de las actuaciones ejecutadas.

1.º En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos cumplen con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, y de que no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en el dicho anexo. Asimismo, deberá aportarse compromiso de que, al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2.º En el caso de obras, deberá aportarse certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento del condicionado específico DNSH aplicable a las actuaciones de construcción o rehabilitación, en particular en el relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la limitación de la generación de residuos, a la ausencia de amianto sustancias muy preocupantes, a la circularidad de los materiales y a la adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

y) Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación, tanto aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales.

A justificación comprenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

**OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses**

En cumplimiento del establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución de la fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner los dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través de la canle habilitada en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía una canle de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá a su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI). A la ligazón a la canle de denuncias es la siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias)

Estas canles garantizan el anonimato de la persona denunciante.

La Consellería de Política Social e Igualdade actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdade que se atopen vigentes.

[-https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf](https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf)

[-https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf](https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf)

A este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con el su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Este Plan permite garantizar y declarar que, en el su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que

se refiere a la prevención, detección y corrección de la fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse de un convenio con entidad beneficiaria determinada ya conocida aplícase el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos a la análise sistemática del riesgo de conflicto de interés que regulan a DE LA 112ª de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y a Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. A normativa reguladora de la subvención vinculados al PRTR deberán recoller una cláusula del siguiente teor:

“ANÁLISE SISTEMÁTICA DEL riesgo DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS procedimientos DE SUBVENCIÓN QUE EXECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto a análise sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a la análise sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda a información de su titularidad real cuando a AEAT no disponga de esa información y así el indicase mediante la correspondiente bandeira negra, teniendo en cuenta a análise realizada a través de MINERVA. Este supuesto no implicará a suspensión automática del procedimiento en curso, pero a dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule a solicitud de información. A falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un novo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención”.

#### **NOVENA. Compatibilidade**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas doutras administraciones públicas o doutros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vai desarrollar el beneficiario de la subvención.

EL Reglamento financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan a complementariedade de los distintos fondos y prohíben el doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas y inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda doutros programas y instrumentos de la Unión, siempre que a dicha ayuda no cubral mesmo coste. A prevención del doble financiación se erige, por tanto, nun principio transversal de obrigatoria consideración en la ejecución del PRTR”.

#### **DÉCIMA.** *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán a confidencialidade de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se derroga a Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recadados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdade con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada achegue para comprobar a exactitude de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

- EL tratamiento de los datos baséase en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impostas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto a competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflectándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

A referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en el su caso, el consentimiento outorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, segundo se recolle en <https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos>. EL contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personais>.

AFA Viveiro será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por el que no podrán ser usados para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, nin sequera para la su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán a confidencialidade de los datos personales a los que tengan acceso de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Lla entidad se le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidade sobre aqueles datos a los que tengan acceso por la su participación en el proyecto.

#### **DÉCIMO PRIMERA.** *Comisión mixta de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión,

que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resoltas por la conselleira de Política Social e igualdad.

A Comisión estará formada por dúas personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dúas personas representantes de AFA Viveiro, designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como los sus suplentes.

A persona que ocupe a presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

A persona que ocupe a secretaría, así como a que asuma a su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado a comisión someterase a las CLÁUSULAS del presente convenio al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.** *Modificacións*

1. Toda alteración de las condiciones tidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a obtención concorrente doutras aportaciones fóra de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente cualquier modificación substancial de la actuación subvencionada, incluida a substitución de los bens inicialmente previstos por otros de funcionalidade equivalente.

#### **DÉCIMO TERCERA.** *Natureza jurídica y cuestiones litigiosas*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en los sus efectos por el establecido en las sus CLÁUSULAS, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobal Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el su defecto, para resolver las lagoas y dúbidas que puideran presentarse, se

regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a recuperación tras a crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aproban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, a Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, a Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Según establece el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar a Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade poniendo los sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes se a resolución fose expresa. Se el acto no fora expreso, podrá interpor recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzal acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dous meses contados

desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, se este fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y los demás posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

#### **DÉCIMO CUARTA.** *Causas de resolución y efectos de la misma*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquier de las CLÁUSULAS que el regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron a su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute a inversión objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procedendo, se fuese el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devindicados desde el momento de su pago hasta a fecha en la que se acuerde a procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, a Consellería de Política Social e Igualdade, podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, incluido o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos estará al establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **DÉCIMO QUINTA.** *Comunicación, divulgación y publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y a información sobre a subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo a cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Dereitos Sociales, por la que se publica Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes comprométense a destacar, en cantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, el financiación efectuado por la Administración General del Estado, así como facelo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención de la origen de este financiación y velarse por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuado que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promovan las acciones y los sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y conforme al establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también con el establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en el su artículo 9. En particular, comprender en cuenta a información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en la siguiente ligazón:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con els términos del convenio, las partes comparecentes asinan el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e

Por la Asociación de Familiares de personas

Igualdade

con Alzhéimer y otras demencias de Viveiro

A conselleira

EL presidente

Fabiola García Martínez

José Amador Fernández Pérez

## ANEXO I Cuadro económico

### Presupuesto desglosado por tipología de actuación

#### 1.1 CUADRO GENERAL

Tipología de actuación	Presupuesto total	Subvención Fondos MRR	% Subv MRR	Orden 0,7% IRPF	% 0,7% IRPF	Gasto propio	% Gasto propio
División y falsos techos	88.506,06	50.000 €	56,49 %	21.839,06	24,68%	16.667,00	18,83 %
Pavimentos y revestimientos	94.013,53	0	0,00%	94.013,53	100%	0	0,00%
Instalaciones eléctricas	34.147,41	0	0,00%	34.147,41	100%	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>216.667€</b>	<b>50.000 €</b>	<b>56,49</b>	<b>150.000€</b>		<b>16.667,00</b>	

#### 1.2 Detalle individualizado de la subvención con fondos MRR

Conceptos	Unidade	Precio Unitario	Prezo Total	Importe imputado al MRR (56,49%)
Guarnecido enlucido de yeso	1	5148,50	5148,50	2.908,60 €
Tabique múltiple autoportante	1	30.976,00	30.976,00	17.496,53 €
Trasdosado autoportante	1	41.926,50	41.926,50	23.683,34 €
Falsos techos de Pladur con aillante de lá de roca de 40MM	1	10.455,05	10.455,05	5.911,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>88.506,05 €</b>	<b>50.000 €</b>

### 1.3. Cadro resumo fontes de Financiación

Conceptos	Convenio Conselleria Política social-AFA Viveiro con Fondos MRR	Otras fontes de Financiación	Financiación Fondos Propios	Total
Gastos de Inversión	50.000,00	150.000,00	16.667,00	216.667,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.000,00</b>	<b>150.000,00</b>	<b>16.667,00</b>	<b>216.667,00</b>

### 1.4. Cadro descripción doutras entidades en el financiación del proyecto de inversión

Entidad	cuantía
Programas de interés general para fines de carácter social, con cargo a asignación tributaria del 0,7% del Imposto Sobre A Renda De las Personas Físicas y del Imposto De Sociedades de la Consellería de Política Social e Igualdade	<b>150.000,00 €</b>

## ANEXO II. Memoria descriptiva

### I. Identificación del centro

La actuación subvencionada se desarrollará en el Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, situado en Viveiro en la Calle Irmáns Vilar Ponte, nº 23 y CP 27850 de la mencionada localidad, instalaciones que foro cedidas por el Ayuntamiento de Viveiro para la creación de dicho centro que será gestionado por la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Viveiro del que se veneficiarán unas 30 personas de forma directa y sobre 1.200 de forma indirecta.

### II. Relación entre cada necesidad detectada y las inversiones vinculadas a la ejecución de las obras que se pretenden realizar.

A poboación afectada por el Alzheimer o otro tipo de demencia en la comarca de la Mariña sitúase entorno a las 1.250 personas aproximadamente. Los servicios de AFA Viveiro no solo cubren las necesidades de las personas con alzhéimer, sino que proporciona recursos para sus familias y cuidadores a través de diferentes servicios. En la comarca de la Mariña no existen muchos recursos dedicados a la población que padece Alzheimer, desde el momento de la detección, pasando por la fase leve y moderada, ni tampoco recursos dirigidos en especial para sus familias. En el centro terapéutico que queremos realizar será un espacio dirigido a la atención a las familias cuidadoras procurando satisfacer sus necesidades en materia de información, formación, acompañamiento y tratamiento psicológico y afectivo, etc. Se prestará atención a las personas afectadas por el Alzheimer, desde su detección hasta una fase moderada, a través de distintos servicios vinculados al mantenimiento de calidad de vida de las personas afectadas, complementarios al sistema de salud. Actualmente el local donde se prestan los servicios es insuficiente en cuanto a espacio, ya que AFA Viveiro cuenta con mucha demanda para sus servicios. De hecho, para realizar alguna de sus actividades debe utilizar instalaciones ajenas a la asociación. De ahí que surja la necesidad de disponer de un nuevo local donde todos los servicios estén centralizados, debido a que la población que se atiende no solo es del Ayuntamiento de Viveiro, sino de ayuntamientos limítrofes como el Ayuntamiento de Oourol, Ayuntamiento de Vicedo Ayuntamiento de Xove.

De ahí que surja por parte de la AFA Viveiro la creación del Centro terapéutico en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Viveiro. Las obras que se pretenden realizar con esta actuación se concretan en la disposición de los espacios interiores en el local y su distribución modular de las estancias para la atención de los futuros beneficiarios enfermos de Alzheimer y familiares de la Comarca de la Mariña.

### III. Melloras previstas

Para la puesta en marcha del Centro terapéutico se realizarán obras de división y falsos techos, arreglo de los pavimentos y revestimientos así como el cambio de la instalación eléctrica ya que están totalmente deteriorados o obsoletos para la finalidad pretendida.

### ANEXO III

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Viveiro, con NIF G27341940 y domicilio fiscal en ....., como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del proyecto de creación y puesta en funcionamiento del Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Viveiro, mediante la ejecución de inversiones vinculadas a las obras de adecuación interior del local situado en la calle Irmáns Vilar Ponte, nº 23, CP 27850, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” e Inversión I1 “Plan de apoyos e cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos e tecnología” (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma e modernización de equipamientos”), declara conocer la normativa que es de aplicación y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación e Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría e control e para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas e proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación e resiliencia, solicitar e asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos e fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo e del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación e resiliencia, junto con el importe total de la financiación público de dichas medidas e que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo o de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros e por la Comisión a los efectos e durante de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria e de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, e 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera e de rendición de Cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero e, en particular, por separado, en el informe anual de gestión e rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que accede a la cesión e tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de 202.....

Asdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO IV

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Viveiro, con NIF G27341940 y domicilio fiscal en

....., como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del proyecto de creación y puesta en funcionamiento del Centro terapéutico para el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias en Viveiro, mediante la ejecución de inversiones vinculadas a las obras de adecuación interior del local situado en la calle Irmáns Vilar Ponte, nº 23, CP 27850, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad y inclusión” y Inversión I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología” (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, “Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos”),

### DECLARA

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable a la inversión C22.I1, en los siguientes términos:

a) En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio; no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en el dicho anexo; y, al final de su vida útil, se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

b) En el caso de ejecución de obras, se compromete a garantizar que al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los

residuos con código LER 17 05 04, se preparen para la reutilización, reciclaje o valorización; a limitar la generación de residuos durante la ejecución de las obras; a emplear técnicas compatibles con la circularidad; a garantizar que los componentes y materiales empleados no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006; y a adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

Tercero. Que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ..... de ..... de 202.....

Asdo. ....

Cargo: .....